



Vistos, los Oficios N° 000190-2025-MTR-UE005/MC de fecha 20 de octubre de 2025, y N° 000198-2025-MTR-UE005/MC de fecha 28 de octubre de 2025, remitidos por el Museo Tumbas Reales de Sipán, y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 1° de la precitada ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran, el producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia y otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, además, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones, diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones de fondos museográficos, conforme a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, se incorporó el Artículo 48-A, en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación sobre los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles ubicados en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan mediante resolución de la Dirección General de Museos, mismo que indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;



Que, mediante Memorando Múltiple N°000069-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 02 de abril de 2024, la Dirección General de Museos comunicó a los museos del Ministerio de Cultura, que las investigaciones de sus colecciones se lleven a cabo siguiendo, en lo que corresponda, el procedimiento establecido el artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deberán ser remitidas para su aprobación con Resolución Directoral;

Que, mediante Oficio N°000190-2025-MTR-UE005/MC de fecha 20 de octubre de 2025, el Museo Tumbas Reales de Sipán comunicó que como parte de las actividades institucionales de investigación programadas para el año 2025, viene desarrollando el proyecto titulado "Dieta y movilidad durante el Periodo Formativo en los valles de Lambayeque, Zaña y la cuenca del río Tocras", que incluye la exportación de treinta y nueve (39) muestras orgánicas (fragmentos óseos) con fines científicos;

Que, mediante Hoja de Elevación N°000539-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 24 de octubre de 2025, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles elevó el Informe N°000145-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC el cual señala que el proyecto de investigación titulado "Dieta y movilidad durante el Periodo Formativo en los valles de Lambayeque, Zaña y la cuenca del río Tocras", requiere la aprobación de un proyecto de investigación de colecciones de fondos museográficos aprobado por la Dirección General de Museos. Lo cual, con Memorando N°0001481-2025-DGM-VMPCIC/MC fue comunicado al Museo Tumbas Reales de Sipán;

Que, a través del Oficio N° 000198-2025-MTR-UE005/MC de fecha 28 de octubre de 2025, el Museo Tumbas Reales de Sipán solicitó a la Dirección General de Museos la autorización para la ejecución del Proyecto de Fondos Museográficos "Dieta y movilidad durante el Periodo Formativo en los valles de Lambayeque, Zaña y la cuenca del río Tocras". Asimismo, se adjunta el Informe N°000091-2025-MTR-UE005-LMS/MC con el Proyecto de investigación, la carta de compromiso de no afectación al patrimonio cultural y de responsabilidad ante eventuales daños y perjuicios y el inventario de los bienes culturales muebles comprendidos en la investigación;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000563-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 07 de noviembre de 2025, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles remite el Informe N°000146-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC, en el cual la especialista concluye que, el proyecto de investigación institucional se ha formulado siguiendo el procedimiento establecido el artículo 48-A, del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto en el Memorando Múltiple N°000069-2024-DGM-VMPCIC/MC, por lo que recomienda su aprobación;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el Artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del Proyecto de investigación institucional de colecciones y fondos museográficos "Dieta y movilidad durante el Periodo Formativo en los valles de Lambayeque, Zaña y la cuenca del río Tocras", que comprende análisis especializados de isótopos estables ($\delta^{13}\text{C}$ y $\delta^{15}\text{N}$), estroncio ($^{87}\text{Sr}/^{86}\text{Sr}$), ZooMS y ADN antiguo en restos humanos y animales procedentes de los sitios El Triunfo, La Inmaculada, Purulén, Huaca El Toro y Congona, que forman parte de las colecciones del Museo Tumbas Reales de Sipán.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Mag. Edgar Bracamonte Lévano, con COARPE N° 041355, la ejecución del Proyecto de investigación institucional de colecciones y fondos museográficos "Dieta y movilidad durante el Periodo Formativo en los valles de Lambayeque, Zaña y la cuenca del río Tocras" por un periodo de nueve (09) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR la selección y toma de treinta y nueve (39) muestras de restos humanos y de animales, para su posterior exportación para análisis especializados en laboratorios del Japón:

Sitio	N° de muestras
Huaca El Triunfo	13
LA Inmaculada	6
Purulén	13
Huaca El Toro	2
Congona	5
Total	39

Artículo 4°.- AUTORIZAR que las muestras sean retiradas de las instalaciones del Museo Tumbas Reales de Sipán, ubicado en Av. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán 895, distrito, provincia y departamento de Lambayeque, para gestionar la *Autorización para la exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica*, siguiendo las disposiciones establecidas en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; para lo cual se deberán suscribir las actas de entrega correspondientes.

Artículo 5°.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

[...] comprender los patrones de dieta, movilidad y relaciones bioculturales de las poblaciones que habitaron los valles de Lambayeque, Zaña y la cuenca del río Tocras durante el Periodo Formativo, mediante el empleo de análisis especializados [...]

Artículo 6°.- PRECISAR que el Mag. Edgar Bracamonte Lévano no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 7°.- ENCARGAR al Museo Tumbas Reales de Sipán la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 8°.- DISPONER que el Mag. Edgar Bracamonte Lévano deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 9°.- PRECISAR que para la aprobación de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad del Museo Tumbas Reales de Sipán.

Artículo 10°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Mag. Edgar Bracamonte Lévano, al Museo Tumbas Reales de Sipán y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO
DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS